

La modificación a que se refiere el punto anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 13 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**3944** *ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se declaran equiparadas recíprocamente las plazas de «Estructura económica» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología y «Estructura e Instituciones Económicas Españolas en relación con las Extranjeras» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 16 de octubre de 1982, en relación con la plaza de «Estructura Económica» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología;

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparadas, recíprocamente, las plazas de «Estructura Económica» de Facultades de Ciencias Políticas y Sociología y «Estructura e Instituciones Económicas Españolas en relación con las extranjeras» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I.

Madrid, 22 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emiliano Lamo de Espinosa Michels.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**3945** *ORDEN de 12 de enero de 1983, por la que el Instituto de Formación Profesional de Barbastro (Huesca) pase a denominarse «Martínez Vargas».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Barbastro (Huesca), en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Martínez Vargas»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Martínez Vargas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3946** *ORDEN de 12 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 11 de junio de 1982, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Alba Carmona y la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín de Alba Carmona y Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, contra Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 898/1973, de 25 de abril, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 11 de junio de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, dando lugar a la falta de legitimación activa opuesta por el Abogado del Estado en lo que hace referencia a don Joaquín de Alba Carmona, declaramos la inadmisibilidad del recurso en lo que a él hace referencia; asimismo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Nacional de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, declaramos no ser conformes al ordenamiento jurídico los artículos tres, cuatro, cinco y seis del Real Decreto dos mil quinientos cuarenta y tres/ mil novecientos se-

tenta y nueve, de veintiocho de septiembre, los que anulamos y, en su consecuencia, condenamos a la Administración a estar y pasar por esta declaración, declarando asimismo que todos los Catedráticos de Bachillerato, cualquiera que sea su procedencia, que reúnan los requisitos exigidos en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Educación, tienen los mismos derechos a acceder por concurso al Cuerpo de Inspección. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**3947** *ORDEN de 14 de enero de 1983 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro privado de Bachillerato «Mirabal», de Boadilla del Monte (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Madrid.

Municipio: Boadilla del Monte.

Localidad: Boadilla del Monte.

Denominación: «Mirabal».

Domicilio: Urbanización del Olivar de Mirabal.

Titular: «Sociedad Cooperativa Limitada Scholl».

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato, con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3948** *ORDEN de 21 de enero de 1983 por la que se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje y estudio con el fin de desarrollar la cooperación con Iberoamérica a través de Misiones de asistencia técnica.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de desarrollar el Programa de Cooperación con Iberoamérica en las áreas de la Enseñanza Media, Básica, Artística, Formación Profesional y Educación Especial, a través de Misiones de asistencia técnica de breve duración,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca un concurso público para la adjudicación de bolsas de viaje y estudio con el fin de desarrollar la